CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-05-15			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
1.4 PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS			
1.5 SUBPROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento y desarrollo de acciones en gestión del riesgo de desastres en el municipio de Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Servicio de atención a emergencias y desastres (Producto principal del proyecto)			
1.8 ACTIVIDAD	Mantener las acciones de reducción del riesgo y manejo de desastres para la atención a eventos de riesgos y desastres			
1.9 META DE PRODUCTO	ATENDER OPORTUNAMENTE LAS EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS POR DIFERENTES HECHOS AMENAZANTES.			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227			
1.11 CODIGO BPIN	202400000005301			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO TIPO BOTE CON REMOLQUE, SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA			
2.3. PLAZO	Cinco (5) DIAS			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$85.485.232,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ESTA ULTIMA DEBERÁ ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	
3. INFORMACION PRESUPUESTAL				

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	0001	2.3.5.45.03.001.01.01	SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES 1.5%. - RPLD-	$85.485.232,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.01.01.003.07.04 EMBARCACIONES PARA DEPORTES Y RECREO	4949001 LANCHAS SIN MOTOR

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. -

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Es preciso tener en cuenta lo establecido en el artículo 113 ibidem, que consagra que "son ramas del Poder Público, la legislativa y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Así mismo, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias, 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, 4. Participar en las rentas nacionales.

En cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", se hace evidente la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales y operativas para la atención oportuna de emergencias, especialmente aquellas relacionadas con inundaciones, crecientes súbitas, y otras situaciones de riesgo en zonas ribereñas o con cuerpos de agua cercanos.

Dentro del marco de esta ley, que establece como responsabilidad de las entidades territoriales la implementación de medidas de prevención, preparación y respuesta ante desastres, se considera prioritaria la adquisición de un bote salvavidas que permita:

• La evacuación segura y eficiente de personas en situaciones de emergencia.

• El acceso a zonas afectadas por inundaciones donde otros medios de transporte no pueden ingresar.

• La movilización de personal de rescate, asistencia médica y entrega de ayuda humanitaria en escenarios de difícil acceso.

• El fortalecimiento de los planes municipales de contingencia y emergencias par la temporada de menos lluvia 2025.

El municipio de Villanueva está ubicado al sur del departamento de Casanare, sobre la parte baja del piedemonte, a orillas de los caños Aguaclara y Perales o Arietes, a 4° 57" de latitud Norte y 73° 94" de longitud Oeste del meridiano de Greenwich. El casco urbano del municipio se encuentra localizado sobre los

300 metros sobre el nivel del mar y presenta una temperatura promedio de 25.7 °C, siendo los meses de enero a marzo los más calurosos; la temporada de lluvias se presenta a partir del mes de abril, prolongándose hasta octubre, de acuerdo con la estación del IDEAM Huerta La Grade. El municipio se encuentra por el oriente limitado con el rio tua, y por el sur con el rio upia; lo que genera inundaciones y desbordamiento en temporada invernal ocasionando así pérdidas económicas en el sector agropecuario y poniendo en riesgo la vida de personas y animales de compañía que ejercen las actividades económicas y son residente de las zonas aledaña a la rivera de estos ríos.

A su vez, el municipio de Villanueva Casanare, tiene activo el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD- creado y conformado mediante acuerdo municipal número 029 de fecha 23 julio de 2012 "Por medio de la cual se crea y se conforma el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres del Municipio de Villanueva" y el Decreto número 61 de 01 de junio de 2023 "Por medio del cual se modifica el Decreto Municipal N° 029 de 23 de Julio de 2012", de igual manera y de conformidad con en el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012; el CMGRD en el año 2024 recomienda y aprueba la declaratoria de Calamidad Publica la cual es adoptada mediante Decreto Municipal 086 de 04 de junio de 2024, esta declaratoria esta soportada en una emergencia municipal por desbordamiento de los ríos Túa y Upía que afectaron 13 veredas, 514 familias y más de 1361 hectáreas de cultivos, 168 bovinos, 68 porcinos, 3.163 aves, desbordando la capacidad de respuesta del municipio; es por ello que se hace necesario de contar con equipos tipo bote para rescate o evacuación de personas y animales de compañía.

Dentro de la Declaratoria de calamidad pública el CMGRD el día 27 de junio de 2024 se aprobó el Plan de Acción Especifico - PAE, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, En el PAE se incluyó la adquisición para la fase de recuperación temprana en el sector gestión del riesgo de Desastres la actividad 3 relacionada a Adquisición de medio de trasporte fluvial (lancha, motor y tráiler) y elementos de protección personal.

El plan de Acción especifico se le dio el cierre a la Declaratoria de Calamidad Pública, acordando que la adquisición del trasporte fluvial se programaría para la vigencia del año 2025. Anexo: Decreto 086 de 2024. Plan de Acción Especifico. PAE. Acta de Cierre PAE. Decreto N° 272 de 2024

Por lo anteriormente expuesto y en teniendo en cuenta el artículo 12 de la ley 1523 de 2012 refiere que: Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Se plantea la necesidad de la adquisición de este bote y sus elementos complementarios la cual se constituye en un equipo que resulta fundamental para garantizar la vida e integridad de las personas en riesgo, reducir los tiempos de respuesta y cumplir con los principios de salvaguarda y protección, contribuyendo de forma efectiva a la gestión integral del riesgo de desastres.

La necesidad de adquirir un bote fluvial con motor, tráiler y elementos de protección personal surge de manera prioritaria a partir de la experiencia reciente vivida en el municipio de Villanueva, Casanare, donde eventos de origen natural, como el desbordamiento de los ríos Túa y Upía, evidenciaron graves limitaciones en la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de emergencia. Durante estos eventos, muchas zonas rurales resultaron incomunicadas, dificultando de forma considerable la evacuación segura de personas expuestas al riesgo, el rescate de animales de compañía, y la entrega de ayuda humanitaria a familias aisladas. Esto puso en riesgo no solo la vida de los habitantes, sino también sus medios de subsistencia, especialmente en veredas donde el acceso terrestre quedó completamente bloqueado por las aguas.

En este contexto, la adquisición de un medio de transporte fluvial se plantea como una solución técnica imprescindible para mejorar la capacidad operativa del municipio ante futuros desastres. Este equipo

permitirá realizar de forma más rápida, eficiente y segura las labores de evacuación, rescate y asistencia en zonas vulnerables o de difícil acceso, especialmente durante temporadas de lluvias intensas o inundaciones, fenómenos recurrentes en la región. Además, su implementación fortalecerá los sistemas de logística humanitaria, haciendo posible el traslado de alimentos, medicamentos, elementos de primera necesidad y personal operativo de emergencia, en tiempos mucho más cortos y bajo condiciones más seguras.

Cabe destacar que esta herramienta no se limita a una función de respuesta inmediata ante emergencias, sino que representa un componente esencial en el proceso de fortalecimiento institucional del municipio dentro del marco de la gestión integral del riesgo de desastres. Este modelo de gestión, establecido en la Ley 1523 de 2012, promueve acciones articuladas de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. En ese marco, el bote no solo responde a una necesidad puntual derivada de una calamidad pasada, sino que se integra como parte de una estrategia permanente de preparación, prevención y adaptación frente a fenómenos naturales que podrían agravarse con el cambio climático y otras condiciones estructurales del territorio.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes municipales son responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su jurisdicción. Esto implica que deben liderar y garantizar la existencia de recursos humanos, técnicos y logísticos adecuados para proteger la vida, los bienes y el entorno de las comunidades. En ese sentido, la adquisición de este equipo representa una decisión estratégica de alto impacto, ya que contribuye no solo al cumplimiento de un deber legal, sino a la construcción de capacidades territoriales sostenibles para la atención y reducción del riesgo de desastres.

Si bien la declaratoria de calamidad pública decretada en el año 2024 fue oficialmente cerrada mediante los actos administrativos correspondientes, en el marco del Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se dejó estipulado que la adquisición del bote fluvial se programaría dentro de la vigencia presupuestal del año 2025. Esta decisión obedece a la priorización de acciones dentro del componente de recuperación temprana y al reconocimiento de que el fortalecimiento institucional debe mantenerse aún después de superada la emergencia, como una medida concreta para evitar que eventos similares generen nuevamente afectaciones de gran magnitud.

ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

La adquisición de un equipo de rescate acuático tipo bote constituye una medida altamente conveniente y estratégica para el fortalecimiento de la capacidad operativa del municipio de Villanueva (Casanare) frente a situaciones de emergencia asociadas a eventos hidrometeorológicos, como inundaciones, crecientes súbitas y desbordamientos de ríos. Esta inversión responde de manera directa a las condiciones de riesgo propias del territorio, donde los ríos Túa, Upía y sus respectivos afluentes tienen una influencia significativa en más del 60% de la extensión municipal. Este contexto geográfico y ambiental ha derivado históricamente en eventos que han afectado gravemente a las comunidades rurales, impactando a más de 1.000 personas y provocando daños en viviendas, cultivos, infraestructura vial y medios de subsistencia.

El comportamiento de estos cuerpos hídricos convierte a buena parte del municipio en una zona de alta vulnerabilidad, donde las inundaciones recurrentes no solo generan pérdidas materiales, sino que comprometen seriamente la vida y seguridad de las poblaciones asentadas en sus márgenes. En este sentido, disponer de un bote de rescate permite acceder con rapidez a las áreas afectadas, evacuar de forma segura a las personas en riesgo, trasladar equipos técnicos y ayuda humanitaria, así como realizar patrullajes preventivos y rescates de animales de compañía o de producción, lo que fortalece de manera integral la gestión del riesgo a nivel local.

Adicionalmente, el municipio tiene identificados y registrados 18 puntos críticos de riesgo hídrico, los cuales se localizan en su mayoría en las zonas aledañas a los ríos Túa y Upía. Estos sitios son altamente

susceptibles a desbordamientos durante temporadas de lluvia, por lo que requieren monitoreo constante, presencia institucional y activación de sistemas de alerta temprana. En este sentido, el bote se convierte en una herramienta esencial para realizar labores de inspección, vigilancia preventiva y comunicación directa con las comunidades, permitiendo identificar oportunamente cambios en el comportamiento de los afluentes y emitir alertas que salvan vidas.

La conveniencia de esta adquisición también se sustenta en su contribución al cumplimiento de los principios de prevención, preparación y respuesta efectiva, pilares fundamentales del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, refuerza el rol del municipio como actor responsable en la protección de su población, al dotar a los organismos de socorro y al personal técnico de un medio de transporte ágil y confiable que permita intervenir de manera oportuna ante cualquier evento.

ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

En cumplimiento de la ley 1523 de 2012 articulo 54 describe que: Fondos Territoriales. "Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo." En ese sentido el municipio de Villanueva mediante acuerdo municipal 029 de 03 de Septiembre de 2012 " Por el cual se crea, conforma, y organiza el fondo de gestión del riesgo de desastres del municipio de Villanueva Casanare y se dictan otras disipaciones" en el mencionado acuerdo dispone de una apropiación de recursos del 1.5 de ingresos corriente del municipio, para la gestión del riesgo de desastres, de modo que el fondo cuenta con los recursos económicos para la adquisición de equipo de rescate acuático tipo bote con remolque y sus respectivos elementos complementarios y de seguridad, consecuente con los escenarios priorizados en el PMGRD y a las emergencias y contingencias que se llegaran a presentar en el municipio por desbordamientos de los ríos Túa y Upía, lo cual constituye en una oportunidad para mejorar los recursos y capacidades de las instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

Por otro lado, dentro de los instrumentos de planificación el municipio de Villanueva, ha adoptado la estrategia municipal de respuesta a Emergencias – EMRE, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, en ese orden, dentro del PMGRD se priorizaron en el año 2020 los siguientes escenarios: RIESGO 1 Accidentalidad Vial En El Sector Urbano Del Municipio, Escenario No.2. Riesgo Por Desbordamiento Del Rio Túa Y Upía, Escenario No. 3 Riesgo Por Incendios Forestales, Escenario No. 4 Riesgo Por Desabastecimiento De Agua, Escenario No. 4 Riesgos Derivados De Las Actividades De Exploración, Explotación Y Transporte De Hidrocarburos. Escenario No. 5. Riesgo Por La Presencia De Asentamientos Humanos Ilegales. Escenario No.6. Riesgo Por La Actividades Sísmicas Intensas Por La Falla Guaicaramo Y Falla Yopal. Escenario No.7. Riesgo Epidemiológico Por Aumento En Enfermedades Transmitidas Por Vectores

Para el Municipio es oportuno adelantar el proceso de contratación, para la prestación la compra de bienes para desarrollar el objeto contractual denominado: ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO TIPO BOTE CON REMOLQUE, SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, toda vez que se cuentan con los recursos del fondo de gestión del riesgo, adicionalmente se encuentran el escenario de riesgo de desbordamiento de los ríos Túa y Upía esta priorizado y con al adquisición del equipo de rescate y sus complementos facilita en la adecuada atención de contingencias por desbordamientos

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, con fundamento en lo señalado en el numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.2, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que facilite a la entidad la adquisición de los elementos requeridos.

Así mismo el Acuerdo Municipal 013 del 30 de noviembre de 2024, art 45 otorga facultades al alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

CONSTITUCIÓN POLITICA:

ARTICULO 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

LEY 1150 DE 2007:

la Ley 1150 de 2007 de acuerdo a lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten. "Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

DECRETO 1082 DE 2015:

Decreto 1082 de 2015 de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.2., y demás disposiciones legales que complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades. En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación de subasta inversa, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que textualmente define, el procedimiento para la Selección Abreviada por Subasta Inversa: además de las reglas generales

previstas en la ley y en el presente titulo, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con

5. la ficha técnica. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

Que bajo los fundamentos jurídicos y técnicos emitidos por Colombia Compra Eficiente se entiende que "los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, que no afectan su funcionalidad.", por lo cual, los bienes a adquirir a través del presente proceso encajan dentro de dicho concepto, agrupándose con condiciones y patrones de desempeño, calidad y destinación similares como es el funcionamiento de la entidad, además de que cumplen las características establecidas en la normatividad vigente para realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1_del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar

la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($85.485.232), el cual no es superior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido por el ministerio de comercio, industria y turismo y vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 y que corresponde a $533.287.768, por lo cual el presente proceso de selección no se dará aplicabilidad a la norma referida.

Dada la naturaleza del objeto contractual cuyo alcance es de compraventa que tiene por la ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO TIPO BOTE CON REMOLQUE, SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE La secretaria de ambiente y desarrollo económico, a través de su secretario de despacho LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN y los profesionales de poyo, realizaron la verificación de los Acuerdos Marcos de Precio establecidos; evidenciando que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan la necesidad de la entidad. En consideración se anexa documento a través del cual se certifica la inexistencia conforme a las especificaciones técnicas.

Que, mediante CCE-Circular 004 -2021 emitida por parte de Colombia Compra Eficiente se determinó que:

"en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...) Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -entre tanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda"

Es así; que el proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

6.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO TIPO BOTE CON REMOLQUE, SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Entregar al municipio de Villanueva Casanare bajo su absoluta responsabilidad, de acuerdo con la solicitud realizada y la propuesta presentada, los equipos, elementos, relacionados en el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades señaladas en el pliego de condiciones, en perfecto estado.

2. El contratista deberá hacer entrega real y efectiva de los equipos y elementos en el Almacén Municipal, en horas hábiles de oficina, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato, previa inducción del jefe de almacén y luego bajo su costo proceder a llevarlos a cada uno de los lugares donde se encuentran los proyectos en desarrollo.

3. Garantizar la calidad de los productos; en su defecto hacer los cambios respectivos.

4. Entregar manual de uso en español práctico y didáctico, donde se indique el correcto uso de la embarcación y el motor fuera de borda por parte de la comunidad, este documento se debe entregar al momento del ingreso a almacén

5. Remplazar los bienes que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la entidad, sin costo adicional para la administración municipal.

6. El contratista se compromete a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

7. Presentar factura por la compra, detallando los bienes suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

8. Preparar y entregar los elementos de tal manera que estén protegidos contra perdida, daños, deterioros durante el transporte.

9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la oferta.

11. El contratista deberá cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones.

12. Acatar las indicaciones que el supervisor señale en cumplimiento del objeto contractual.

13. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en el suministro, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad de los bienes a entregar; para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.

5. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

6. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.

9. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

10. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

11. Presentar informes con sus respectivos soportes como: registros fotográficos, y factura para la legalización de la cuenta de cobro

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los bienes entregados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Le 80 DE 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	46000000 -	46180000 -	46181700 -	46181704 -

	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	CASCOS DE SEGURIDAD
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	26100000 - FUENTES DE ENERGIA	26101500 - MOTORES	26101515 - MOTOR FUERA DE BORDA A GASOLINA
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES , ACCESORIOS Y COMPONENTES	25110000 - TRANSPORTE MARITIMO	25111600 - EMBARCACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO	
[D] - Componentes y Suministros	39000000 - COMPONENTES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	39100000 - LAMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LAMPARAS	39101600 - LAMPARAS Y BOMBILLAS	39101620 - LAMPARAS DE INDUCCION
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46160000 - SEGURIDAD Y CONTROL PUBLICO	46161700 - EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESCATE	46161701 - LINEA SALVAVIDAS DESCENDENTE
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES , ACCESORIOS Y COMPONENTES	25180000 - CARROCERIAS Y REMOLQUES	25181700 - REMOLQUES PARA PRODUCTOS Y MATERIALES	25181713 - REMOLQUE DE BOTES

8. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial de los unitarios, el Doctor LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN, en calidad de secretario de Despacho de la secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Villanueva Casanare, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, a través de dos métodos a saber:

1) mediante el método de: Precios históricos, con la información del estudio de mercado de los procesos que se detallan en la casilla denominada: Proceso fuente.

2) A través de cotizaciones a las empresas: KAYROS CORPORATION SAS., con Nit. No. 900934968-7 y FREIMAN MENESES GOMEZ, con NIT. 91002920-1.

Para calcular el valor de los ítems establecidos en las cotizaciones se estableció el valor de las mismas mediante promedio individual, lo que permite identificar junto con las provenientes del histórico, el presupuesto oficial para el proceso cuyo objeto es: ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO TIPO BOTE CON REMOLQUE, SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. Se Estimo un presupuesto total: OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($85.485.232),.

En este valor están incluidos los costos directos e indirectos, que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación, valor en el que se encuentran incluidos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización, ejecución y todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, a que hubiere lugar al momento de la apertura del presente proceso. El presupuesto y el cálculo, soporte y análisis de precios se anexan en el estudio de mercado.

VER ANEXO 4. ESTUDIO DEL MERCADO

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico verificó para el proceso que tiene por objeto: ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO TIPO BOTE CON REMOLQUE, SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

VER ANEXO 9- VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación no está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

ITEM 1

DESCRIPCION: BOTE VP-16 SENCILLO, TIPO PESQUERO ESLORA (LARGO): 4.85 MTS. MANGA: 1.82 MTS. ANCHO PISO: 1.52 LATERAL: 0.60 CM PUNTAL: 0.74 ESPEJO: 0.51 DURALUMINIO: 0.080 BANCAS: 3 PESO SIN MOTOR: 130 KGRS. MÁXIMO MOTOR: 75 HP CAP. PERSONAS: 6 – 8 CAP. CARGA: 650 KGRS.

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

ITEM 2

DESCRIPCION: REMOLQUE VP-16 ESTRUCTURA FABRICADA EN PERFILARÍA ESTRUCTURAL CURVADA CON COSTILLAS CENTRALES, SISTEMA DE APOYO AJUSTABLE SOBRE MADERA ABARCO ENTAPETADA, RUEDAS RIN 13, EJE SIN COSTURA, SUSPENSIÓN SOBRE HOJAS DE RESORTE Y ENGANCHE PARA BOLA, AJUSTABLE. SISTEMA ELÉCTRICO: LUCES DE POSICIÓN TIPO LED - DIRECCIONALES Y FRENO, GUARDABARROS, GANCHOS DE AMARRE, SOPORTE FRONTAL CON MALACATE Y RODILLO RECIBIDOR.

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CATIDAD 1

ITEM 3

DESCRIPCION: MOTOR FUERA DE BORDA DE 2 TIEMPOS REFERENCIA MFB 2T DE 40 HP PATA CORTA TIPO DE MOTOR : 2 TIEMPOS, 2 CILINDROS CILINDRADA: 669 C.C. DIÁMETRO POR CARRERA: 78 X 70 MM POTENCIA DE SALIDA: 40 HP @ 5000 RPM RANGO MÁX.: 4500 - 5500 RPM RÉGIMEN MÍN.: 1100 - 1200 RPM BUJÍA: B7HS RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 6,3 : 1 ENCENDIDO: CDI SISTEMA DE ARRANQUE: MANUAL SISTEMA DE MANDOS: MANUALES SISTEMA DE INCLINACIÓN: MANUAL SISTEMA DE LUBRICACIÓN: PRE-MEZCLA 50:1 PESO SECO : 65 - 71 KG PINTURA: PINTURA MULTICAPA ANTICORROSIVA PATENTADA ÁNODOS DE SACRIFICIO: INSTALADOS DESDE FÁBRICA

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

ITEM 4

DESCRIPCION: LAMPARA PARA CASCO, RECARGABLE VERSIÓN KL5M CAPACIDADNOMINAL 7800 MAH TENSIÓN NOMINAL 3.7 V TIEMPO DE DESCARGA EN USO CONTINUO 13 H LUZ PRINCIPAL: VOLTAJE DE FUNCIONAMIENTO 3.0 V LUZ PRINCIPAL: FLUJO LUMINOSO 340 LM LUZ PRINCIPAL: POTENCIA 1.92 W GRADO DE ILUMINACIÓN (DISTANCIA 1 M) 18000 LX LUZ PRINCIPAL: VIDA ÚTIL >50000 H LUZ AUXILIAR: POTENCIA 0.4 W LUZ AUXILIAR: VIDA ÚTIL 40000 H TIEMPO DE PROTECCIÓN COTO CIRCUITO < 320 MS VIDA ÚTIL DE LA BATERÍA (RECARGA) 1200 CICLOS (EN CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO) TIEMPO DE CARGA NWB20 4-6.5 HOURS DIMENSIONES 95 X 38 X 84 MM (SIZE OF THE BATTERY BOX) SISTEMA DE CONTROL BATERÍA CONTROL POR TRES LUCES EN EL CABEZAL PROTECCIÓN IP68

SISTEMA DE AUTENTICIDAD NFC PESO 500 G

UNIDAD MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 2

ITEM 5

DESCRIPCION: BOLSA CON CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA 9MM X 100M, DE ALTA RESISTENCIA Y BAJA ELONGACIÓN EN UN PAQUETE LIGERO. IDEAL PARA EQUIPOS DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO.

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

ITEM 6

DESCRIPCION: CASCO DE RESCATE ACUATICO WAVE, CARCASA EXTERIOR HIDRODINÁMICA ESTÁ COMPUESTA DE ABS Y SU INTERIOR FORMADO DE UNA ALMOHADILLA DE EVA DE ALTO IMPACTO, 11 ORIFICIOS QUE PERMITEN UNA RÁPIDA EVACUACIÓN DE AGUA EN SUPERFICI, BARBOQUEJO GRADUABLE Y REGULACIÓN EN NUCA PARA UN PERFECTO AJUSTE.

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 4

VER ANEXO 1. FICHAS TECNICAS

Requisitos habilitantes jurídicos: (FACTOR – HABILITADOR). -

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: (FACTOR – HABILITADOR).-

El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Capacidad Jurídica.

El proponente deberá ser una persona con capacidad jurídica para para desarrollar el objeto contractual y que pueda prestar de conformidad a lo establecido en la normatividad legal así:

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está

incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: i) Que su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU el código; 4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados, 4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados; 4290 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. iv) Registro Único Tributario actualizado.

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: I) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, debe contar dentro de su objeto social lo relacionado con el objeto a contratar. II) Que su actividad económica esté relacionada con actividades de Catering para eventos y/o Expendio a la mesa de comidas preparadas y/o Organización de convenciones y eventos comerciales. III) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, IV) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual; V) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; VI) verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas VII) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

3. Consorcios y Uniones Temporales. En atención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

4. Apoderados. Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El

Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5. Apoderado Personas Extranjeras. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6. Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), en caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales), Según lo establecido en el decreto 092 de 2017.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

• Relacione el número de folios que la integran.

• Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.

• Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.

• La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.

• Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.

• Señale el término de validez de la propuesta.

• Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

• Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso ylo contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

• Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

a. Indicar expresamente si la participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

c. Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

e. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

f. La vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

g. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

h. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.

i. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

j. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

k. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

l. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener por lo menos un año (1) de constituida antes de la fecha del cierre de la convocatoria y una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de

certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5. CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener por lo menos un año (1) de constituida antes de la fecha del cierre de la convocatoria y una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más y cuya actividad económica corresponda a por lo menos uno de los siguientes códigos CIIU:

• 4762 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

• 4774 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

• 4290 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla juridicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se

tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

(...)

"Parágrafo 1°.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

a. Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía

Copia al 150%, de la tarjeta profesional

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.

Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6),

contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva Casanare verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Personas Naturales

Para el caso de los proponentes personas naturales, que participen en el proceso de selección de manera individual o como integrante de un consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta la legislación nacional vigente, entre ellas las disposiciones del decreto 806 del 30 de abril de 1998, el cual señala:

"Artículo 25. Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Son afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, todos los residentes en Colombia que se encuentren afiliados al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado y los vinculados temporalmente según lo dispuesto en el presente decreto.

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado. Temporalmente, participará dentro del sistema la población sin capacidad de pago que se encuentre vinculada al sistema".

Artículo 26. Afiliados al Régimen Contributivo. Las personas con capacidad de pago deberán afiliarse al Régimen Contributivo mediante el pago de una cotización o aporte económico previo, el cual será financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Serán afiliados al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

1. Como cotizantes:

a) Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país;

b) Los servidores públicos;

c) Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes o sustitutos, tanto del sector público como del sector privado. En los casos de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes deberá afiliarse la persona beneficiaria de dicha sustitución o pensión o el cabeza de los beneficiarios;

d) Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas naturales residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes;

e) Los cónyuges o compañeros(as) permanentes de las personas no incluidas en el Régimen de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y que reúnen alguna de las características anteriores. La calidad de beneficiado del cónyuge afiliado a sistemas especiales, no lo exime de su deber de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos de la Ley 100 de 1993.

2. Como beneficiarios:

Los miembros del grupo familiar del cotizante, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme correspondiente. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

c. Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

a) La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.

b) Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.

c) En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).

d) Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.

e) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

f) El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

g) Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

7. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. -

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión)

activo, para las personas naturales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

9. CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

11. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC – APLICATIVO REDAM, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2097 DEL 2 DE JULIO DE 2021.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

a. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal

b. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

c. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Villanueva requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

d. Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

e. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

f. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley de 1801 del 2016, título I, capitulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado de verificación de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley 1918 de 2018; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

13. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta.

14. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde

con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con el siguiente código:

En todo caso de acuerdo con lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

ITEM CÓDIGO Contrato – Código UNSPSC.

1 25111600 Embarcaciones de seguridad y salvamento

2 25181713 Remolque de botes

3 26101515 Motor fuera de borda a gasolina

4 46181704 Cascos de seguridad

5 46161701 Líneas de Salvavidas existentes.

6 39101620 Lampara de inducción

De acuerdo con la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

En todo caso de acuerdo con lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización.

En consecuencia, para la habilitación el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

a) El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta

b) Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas

c) Verificar que la información está en firme para el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (Ver Ley 1882 de 2018).

d) El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y la obligatoriedad de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer, la entidad establecerá dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Criterio dos (2) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de

perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Requisitos Habilitantes Financiero: (FACTOR HABILITADOR). -

Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año 2024 si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

VER ANEXO 7 CRITERIOS HABILITANTES – FINANCIEROS

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS. –

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El municipio podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la Alcaldía no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El cual debe estar debidamente actualizado y activo a la fecha

de presentación de las ofertas.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno debe anexar este documento y donde cada uno de sus miembros deberá acreditar la actividad relacionada con el objeto a contratar.

NOTA: Este documento será requerido con el fin de identificar las obligaciones tributarias del oferente y verificar su ofrecimiento económico.

Requisitos habilitantes técnico: (FACTOR – HABILITADOR). -

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE.

REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR).-

Para que las propuestas sean consideradas HABILES desde el punto de vista técnico, los proponentes deben cumplir con los requisitos de la experiencia.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

CRITERIO

Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES Y/O FORTALECIMIENTO DE las entidades operativas del sistema nacional de gestión del riesgo, cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos.

Cada uno de los contratos aportados debe estar terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso y deberán estar certificados con el clasificador UNSPSC hasta el tercer nivel de los siguientes códigos, que sumados deberá cumplir con el 100% de los siguientes códigos.

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

- 25111600
- 25181713
- 26101515
- 46181704

• 46161701

• 39101620

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitados como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMIVILV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del

proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,

2. Objeto del contrato,

3. Valor del contrato,

4. Lugar de ejecución,

5. Fecha de inicio y terminación del contrato,

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de estas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

OTROS REQUISITOS:

ACREDITACIÓN DE MUESTRAS Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

En el proceso de contratación estructurado, la solicitud de muestras resulta esencial para garantizar que los bienes y servicios ofrecidos por los proveedores cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por la entidad estatal, en este caso, la Alcaldía de Villanueva Casanare. Dicha solicitud se fundamenta legal y técnicamente en diversas disposiciones normativas y criterios prácticos que se detallan a continuación:

Según el concepto C-104 de 2020 del Consejo de Estado, se permite la solicitud de muestras en los procesos de contratación pública como un mecanismo para verificar que los bienes adquiridos cumplen con las características técnicas mínimas establecidas en los pliegos de condiciones. Esto es particularmente relevante en contrataciones donde la calidad del bien no puede ser fácilmente discernible solo a través de descripciones documentales o especificaciones técnicas.

Relevancia en el Contexto del Proceso de Contratación:

En el contexto específico del proceso de contratación para la ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO TIPO BOTE CON REMOLQUE, SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE la solicitud de muestras cobra especial importancia los elementos de seguridad y complementarios como lo son la bolsa con cuerdas, los cascos de protección y las lámparas de inducción.

Justificación Práctica:

La necesidad de solicitar muestras se justifica prácticamente en la seguridad que proporciona al proceso de selección, permitiendo evaluar de manera directa la calidad y la adecuación de los productos a las necesidades reales solicitadas ante la entidad. Esto es crucial para evitar futuros inconvenientes relacionados con el incumplimiento de las expectativas de calidad o desempeño del producto, lo que podría impactar negativamente y generar costos adicionales en términos de reemplazos, ajustes o posibles incumplimientos.

La solicitud de muestras es crucial para asegurar que los bienes y servicios contratados cumplen con las exigencias técnicas y de calidad, respaldadas por la normativa aplicable y las necesidades prácticas del proceso de contratación, contribuyendo a una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Una vez se acredite la calidad y especificaciones técnicas de las muestras con las del proceso, la administración expedirá una certificación de cumplimiento que debe ser aportada junto con la propuesta técnica.

Las muestras deben entregarse en la Calle 8 No 13 - 35, Palacio Municipal Villanueva Casanare, en la oficina de la secretaria de ambiente y desarrollo económico a cargo del Doctor Luis Ovelio Lugo Piravan, en el horario de 8:00 - am a 6:00 pm. El plazo máximo para presentar las muestras será hasta el día hábil antes de vencer el plazo para presentar las propuestas. Los ítems que deben ser acreditados se relacionan a continuación:

VER ANEXO 1. FICHA TECNICA – los ítems de los cuales se debe allegar las respectivas muestras son

(ITEM 4. lampara para casco, ITEM 5. Bolsa con cuerda de rescate. ITEM 6. Casco de rescate acuático.)

12. RIESGOS

El Municipio a través de la secretaria de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

VER ANEXO 8. - RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTE

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ANEXO 6. MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES
ANEXO 9. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES
ANEXO 10. DECRETO 088-2024 DECLARATORIA DE CALAMIDAD
ANEXO 11. ACTA 08 DE 2024 PAE
ANEXO 13. DECRETO - RETORNO A LA NORMALIDAD
ANEXO 7. CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS
ANEXO 12. PLAN DE ACCION ESPECIFICA
ANEXO 1. FICHAS TECNICAS
ANEXO 2. CERTIFICACION TIENDA VIRTUAL
ANEXO 3. SOLICITUD DE COTIZACIONES Y COTIZACIONES
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO.
ANEXO 5. ANALISIS DEL SECTOR

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO FACTORES CONSECUENCIA

CAPACIDAD JURÍDICA X HABILITA/INHABILITA

EXPERIENCIA X HABILITA/INHABILITA

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL X HABILITA/INHABILITA

OTRO NA

EVALUACIÓN PRECIO X PUNTUACIÓN/3N

CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) X PUNTUACIÓN/PONDERACION

PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO NA PUNTUACIÓN/PONDERACION

RELACIÓN COSTO – BENEFICIO NA VALORACIÓN MONETARIA

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL NA PUNTUACIÓN/PONDERACION

OTRO NA PUNTUACIÓN/PONDERACION

CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA. En atención al artículo 2.2.1.2.1.2.2, el Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación dentro de los cuales, como requisitos técnicos se encuentra la experiencia y en segundo lugar el proponente acredite el cumplimiento del concepto técnico.

Para el cumplimiento, del concepto técnico, el proponente diligenciará el Formato de cada uno de los elementos o productos a suministrar, en el cual incluirá todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los pliegos de condiciones y en el Anexo "concepto técnico" de los bienes ofrecidos, además de ello deberá anexar junto al concepto técnico que solicita la entidad, el concepto técnico del producto ofertado.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en el concepto técnico. El proponente que no cumpla con estas condiciones no será habilitado para participar en la subasta inversa.

CRITERIOS DE PONDERACION DE LA OFERTA. De acuerdo con lo dispuesto en el [numeral 3 artículo 5 de la ley 1150 de 2007], en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere [el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del articulo 2º de la Ley 1150 de 2007], se tendrá como único criterio de evaluación al menor precio ofrecido, que para el caso en concreto del presente proceso, para efectos de determinar la oferta de menor precio, en consideración a que el futuro contrato se ejecutará por demanda, se tomará como referencia la sumatoria de la totalidad de los precios unitarios ofertados, la cual no podrá ser superior a la sumatoria de la totalidad de los ítems que integran el presupuesto oficial. Pero para todos los efectos el valor total de la propuesta será OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($85.485.232),

PROPUESTA ECONOMICA: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta inicial (formato) las especificaciones técnicas de los bienes o servicios y cantidad, igualmente señalar valor unitario y valor total de los unitarios, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

En caso de no cumplirse completamente este requisito se rechazará la oferta.

El valor de la oferta económica inicial será aquel de la sumatoria de la totalidad de los precios unitarios

ofertados, no podrá ser superior a la sumatoria de la totalidad de los ítems que integran el presupuesto oficial destinados para el presente proceso de selección. El no cumplimiento será causal de rechazo.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán estar habilitados para efectuar lances.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Comité tomará el valor precisado en letras.

LA OFERTA ECONÓMICA, deberá presentarse en la plataforma SECOP II, la oferta económica presentada no debe utilizar centavos, por lo tanto, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, o por defecto.

El precio ofertado (sumatoria de los valores unitarios ofertados) en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL será considerado como precio base para el inicio del evento de subasta inversa. Pero para todos los efectos el valor total de la propuesta será OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($85.485.232).

Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla de lo requerido en la plataforma SECOP II, por lo menos se dirigencia con valores negativos, la entidad considerará que el proponente no diligencio la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente o contratista al momento de determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que pueden presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El proponente cuya oferta sea la ganadora deberá presentar al Municipio previo a la suscripción del contrato, la oferta económica ajustada, donde se evidencia el porcentaje de disminución ofrecido en la subasta, aplicado a cada uno de los bienes ofertados.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: esta funcionalidad se habilita solo a partir de la apertura del sobre económico del proceso, y permite configurar la subasta electrónica y acceder al módulo correspondiente.

Las propuestas económicas de los proponentes, la entidad a través de la plataforma admitirá la oferta económica. En caso de que un proponente no haya cumplido con la oferta económica, la entidad debe excluirla lo cual se diligenciará la razón de la exclusión.

Forma de presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica.

1. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente Secop II y la guía "guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

2. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y su duración será atendiendo el siguiente parámetro: el evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de diez (10) minutos, y la entidad extenderá el tiempo establecido para la subasta por un (1) minuto

en el evento de que antes de su finalización alguno de los proponentes haga un lance válido.

3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta, sólo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas financieras y técnicas.

4. Los proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica, deberan acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no probé conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberán tener conexión a internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

5. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

6. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, si aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

7. El precio y arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

8. El primer lance tendrá que realizarse por una mejora de por lo menos el 2% expresado en pesos colombianos y que los lances deben ser globales.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del 2% expresado en pesos colombianos y que los lances deben ser globales respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realzar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, el comité informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo.

11. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

12. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

13. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance o efectué un lance no valido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

14. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronologicamente primero dicha postura.

15. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

16. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (…) ", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Suspensión o cancelación de la subasta realizada a través del SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen la suspensión o cancelación, para la cual la entidad realizara el trámite de suspensión diligenciando la fecha y hora de reinicio programada para la subasta y la nueva fecha y hora fin, agregando la justificación de la suspensión, para lo cual la plataforma SECOP II envía una notificación a los proponentes participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad Estatal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ITEM CRITERIO DE DESEMPATE ACREDITACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros: Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

• La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

• Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

• Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas

• La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

• En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Para la oferta presentada por un proponente plural:

La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que "Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Sorteo por balota.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscrito por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la Etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un componente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **YIBED LORENA POVEDA RODRIGUEZ** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE: **LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **EDWARD IVAN LOZANO RIOS** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
18. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO	**FIRMA:**
20. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CRUZ** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	**FIRMA:**
NOMBRE: **YEFERSSON LOPEZ AVILA** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
21. V.B (RESOLUCIÓN N° 032/2016 ART 1° PARÁGRAFO 1°)	
NOMBRE: **OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ**	

CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO	**FIRMA:**
NOMBRE: **CARGO:**	**JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ** SECRETARIO(A) GENERAL	**FIRMA:**

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE CASANARE

CERTIFICA:

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que, el Decreto 310 de 2021, dispone que en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, la obligatoriedad para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios.

Que, una vez revisada y verificada la plataforma de la tienda virtual de Estado Colombiano Colombia compra eficiente en sus diferentes acuerdos marcos de precios contemplados según lo establecido en el decreto 310 de 2021 y la Bolsa Mercantil de Colombia en el mercado de compras públicas, se procedió a realizar el siguiente análisis comparativo en torno a las especificaciones técnicas de los bienes adquirir por parte de la entidad, las especificaciones de productos similares encontrados en los acuerdos marco de precio de la tienda virtual y por ultimo con el análisis sobres las tarifas adiciones por concepto de comisión de intermediarios en el mercado de compras publicas de la bolsa mercantil de Colombia.

Que, con la finalidad de soportar lo anterior, la entidad procedió a la consulta de acuerdos marcos el día seis (06) de mayo de 2025 vigentes en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, cuyo objeto y condiciones contenga las actividades y servicios requeridos por la entidad encontrando los siguientes vigente:





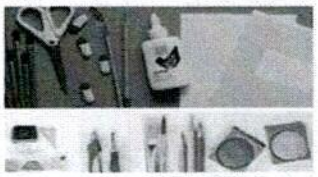






1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »

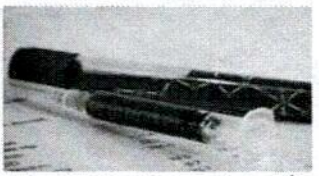
Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co



Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel Nacional



Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias



Tratamiento de la Hemofilia A y otros Trastornos de Coagulación



Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II



Suministro de Servicios de Impresión II

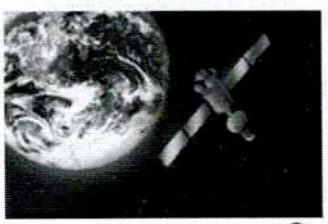


Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II

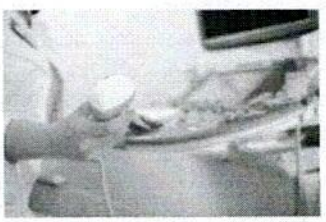
« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »



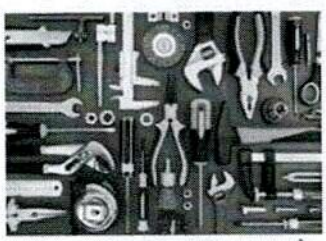
Servicios de Nube Pública IV



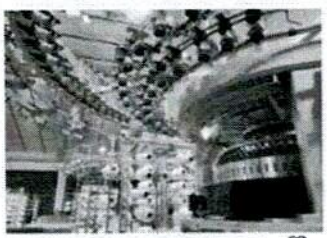
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas



Adquisición de Equipos Biomédicos II



Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería



Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima



Compra y Alquiler de Computadores y Portátiles - ETP II

« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co



Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.



Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación



Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola



Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias



Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento



Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos

« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »



Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación



IAD Servicios Financieros III



Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial



Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV



Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza



Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co



Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV



Uniformes para Labor y Usos Varios



IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II



IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED 4ta Generación



Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES

« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía



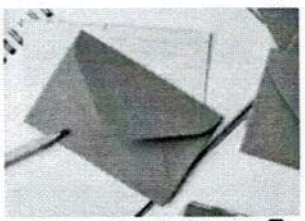
Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño



Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores



Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones



Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial



Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II

« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 siguiente › última »

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión



Dotaciones Escolares III

« primera ‹ anterior 1 2 3 4 5 6 7 8

Que, una vez verificado los catálogos de Acuerdo Marco de Precios, no existe actualmente en la tienda virtual del estado colombiano un acuerdo marco que pudiera suministrar los bienes requeridos con las cualidades requeridas de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias no se identificaron ítems que pueden aplicar con la necesidad; por otro lado, dentro del acuerdo marco de Vehículos III, no se encuentran detallado los vehículos fluviales.

La presente certificación realiza el mencionado análisis de acuerdo con los ITEMS y bienes relacionados en las fichas técnicas adjuntas como documentos técnicos anexo la etapa precontractual del estudio previo con objeto: ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO TIPO BOTE CON REMOLQUE, SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE., los cuales se pueden apreciar en la tabla 1.

Tabla No.1. Listado de elementos requeridos por la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1,1	BOTE VP-16 SENCILLO, TIPO PESQUERO ESLORA (LARGO): 4.85 MTS. MANGA: 1.82 MTS. ANCHO PISO: 1.52 LATERAL: 0.60 CM PUNTAL: 0.74 ESPEJO: 0.51 DURALUMINIO: 0.080 BANCAS: 3 PESO SIN MOTOR: 130 KGRS. MÁXIMO MOTOR: 75 HP CAP. PERSONAS: 6 – 8 CAP. CARGA: 650 KGRS.	UNIDAD
1,2	REMOLQUE VP-16 ESTRUCTURA FABRICADA EN PERFILARÍA ESTRUCTURAL CURVADA CON COSTILLAS CENTRALES, SISTEMA DE APOYO AJUSTABLE SOBRE MADERA ABARCO ENTAPETADA, RUEDAS RIN 13, EJE SIN	UNIDAD

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co

	COSTURA, SUSPENSIÓN SOBRE HOJAS DE RESORTE Y ENGANCHE PARA BOLA, AJUSTABLE. SISTEMA ELÉCTRICO: LUCES DE POSICIÓN TIPO LED - DIRECCIONALES Y FRENO, GUARDABARROS, GANCHOS DE AMARRE, SOPORTE FRONTAL CON MALACATE Y RODILLO RECIBIDOR.	
1,3	MOTOR FUERA DE BORDA DE 2 TIEMPOS REFERENCIA MFB 2T DE 40 HP PATA CORTA TIPO DE MOTOR: 2 TIEMPOS, 2 CILINDROS CILINDRADA: 669 C.C. DIÁMETRO POR CARRERA: 78 X 70 MM POTENCIA DE SALIDA: 40 HP @ 5000 RPM RANGO MÁX.: 4500 - 5500 RPM RÉGIMEN MÍN.: 1100 - 1200 RPM BUJÍA: B7HS RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 6,3: 1 ENCENDIDO: CDI SISTEMA DE ARRANQUE: MANUAL SISTEMA DE MANDOS: MANUALES SISTEMA DE INCLINACIÓN: MANUAL SISTEMA DE LUBRICACIÓN: PRE-MEZCLA 50:1 PESO SECO: 65 - 71 KG PINTURA: PINTURA MULTICAPA ANTICORROSIVA PATENTADA ÁNODOS DE SACRIFICIO: INSTALADOS DESDE FÁBRICA	UNIDAD
1,4	CASCO DE RESCATE ACUATICO WAVE, CARCASA EXTERIOR HIDRODINÁMICA ESTÁ COMPUESTA DE ABS Y SU INTERIOR FORMADO DE UNA ALMOHADILLA DE EVA DE ALTO IMPACTO, 11 ORIFICIOS QUE PERMITEN UNA RÁPIDA EVACUACIÓN DE AGUA EN SUPERFICI, BARBOQUEJO GRADUABLE Y REGULACIÓN EN NUCA	UNIDAD
1,5	BOLSA CON CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA 9MM X 100M, DE ALTA RESISTENCIA Y BAJA ELONGACIÓN EN UN PAQUETE LIGERO. IDEAL PARA EQUIPOS DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO.	UNIDAD
1,6	LAMPARA PARA CASCO, RECARGABLE VERSIÓN KL5M CAPACIDADNOMINAL 7800 MAH TENSIÓN NOMINAL 3.7 V TIEMPO DE DESCARGA EN USO CONTINUO 13 H LUZ PRINCIPAL: VOLTAJE DE FUNCIONAMIENTO 3.0 V LUZ PRINCIPAL: FLUJO LUMINOSO 340 LM LUZ PRINCIPAL: POTENCIA 1.92 W GRADO DE ILUMINACIÓN (DISTANCIA 1 M) 18000 LX LUZ PRINCIPAL: VIDA ÚTI >50000 H LUZ AUXILIAR: POTENCIA 0.4 W LUZ AUXILIAR: VIDA ÚTIL 40000 H	UNIDAD

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co

	TIEMPO DE PROTECCIÓN COTO CIRCUITO < 320 MS VIDA ÚTIL DE LA BATERÍA (RECARGA) 1200 CICLOS (EN CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO) TIEMPO DE CARGA NWB2046. 5HOURS DIMENSIONES95 X 38 X 84 MM (SIZE OF THE BATTERY BOX) SISTEMA DE CONTROL BATERÍA CONTROL POR TRES LUCES EN EL CABEZAL PROTECCIÓN IP68 SISTEMA DE AUTENTICIDAD NFC PESO 500 G	

Fuente. Municipio de Villanueva

Tabla N.°2

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO	
ITEM	1
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	BOTE VP-16 SENCILLO, TIPO PESQUERO ESLORA (LARGO): 4.85 MTS. MANGA: 1.82 MTS. ANCHO PISO: 1.52 LATERAL: 0.60 CM PUNTAL: 0.74 ESPEJO: 0.51 DURALUMINIO: 0.080 BANCAS: 3 PESO SIN MOTOR: 130 KGRS. MÁXIMO MOTOR: 75 HP CAP. PERSONAS: 6 – 8 CAP. CARGA: 650 KGRS.
CODIGO UNSPSC	25111600
CODIGO CCP-DANE	49490
DESCRIPCION/MODELO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**
BOTE VP-16 SENCILLO, TIPO PESQUERO ESLORA	Tipo Pesquero Eslora (Largo): 4.85 mts. Manga: 1.82 mts. Ancho piso: 1.52 Lateral: 0.60 Cm Puntal: 0.74 Espejo: 0.51 Duraluminio: 0.080 Bancas: 3 Peso sin motor: 130 Kgrs. Máximo motor: 75 HP Cap. Personas: 6 - 8 Cap. Carga: 650 Kgrs.

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO	
ITEM	2
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	REMOLQUE VP-16 ESTRUCTURA FABRICADA EN PERFILARÍA ESTRUCTURAL CURVADA CON COSTILLAS CENTRALES, SISTEMA DE APOYO AJUSTABLE SOBRE MADERA ABARCO ENTAPETADA, RUEDAS RIN 13, EJE SIN COSTURA, SUSPENSIÓN SOBRE HOJAS DE RESORTE Y ENGANCHE PARA BOLA, AJUSTABLE. SISTEMA ELÉCTRICO:

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co

	LUCES DE POSICIÓN TIPO LED -DIRECCIONALES Y FRENO, GUARDABARROS, GANCHOS DE AMARRE, SOPORTE FRONTAL CON MALACATE Y RODILLO RECIBIDOR.
CODIGO UNSPSC	25181713
CODIGO CCP-DANE	492290
DESCRIPCION/MODELO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**
REMOLQUE	• ESTRUCTURA FABRICADA EN PERFILARÍA ESTRUCTURAL CURVADA CON COSTILLAS CENTRALES, • SISTEMA DE APOYO AJUSTABLE SOBRE MADERA ABARCO ENTAPETADA, • RUEDAS RIN 13 • EJE SIN COSTURA • SUSPENSIÓN SOBRE HOJAS DE RESORTE • ENGANCHE PARA BOLA, AJUSTABLE.

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO	
ITEM	3
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	MOTOR FUERA DE BORDA DE 2 TIEMPOS REFERENCIA MFB 2T DE 40 HP PATA CORTA TIPO DE MOTOR : 2 TIEMPOS, 2 CILINDROS CILINDRADA: 669 C.C. DIÁMETRO POR CARRERA: 78 X 70 MM POTENCIA DE SALIDA: 40 HP @ 5000 RPM RANGO MÁX.: 4500 - 5500 RPM RÉGIMEN MÍN.: 1100 - 1200 RPM BUJÍA: B7HS RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 6,3 : 1 ENCENDIDO: CDI SISTEMA DE ARRANQUE: MANUAL SISTEMA DE MANDOS: MANUALES SISTEMA DE INCLINACIÓN: MANUAL SISTEMA DE LUBRICACIÓN: PRE-MEZCLA 50:1 PESO SECO : 65 - 71 KG PINTURA: PINTURA MULTICAPA ANTICORROSIVA PATENTADA ÁNODOS DE SACRIFICIO: INSTALADOS DESDE FÁBRICA
CODIGO UNSPSC	26101515
CODIGO CCP-DANE	43110
DESCRIPCION/MODELO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**
MOTOR FUERA DE BORDA	• TIPO DE MOTOR: 2 TIEMPOS, 2 CILINDROS • CILINDRADA: 669 C.C. • DIÁMETRO POR CARRERA:78 X 70 MM • POTENCIA DE SALIDA: 40 HP @ 5000 RPM • RANGO MÁX.: 4500 -5500 RP • RÉGIMEN MÍN.: 1100 – 1200 RPM • BUJÍA: B7H • RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 6,3: 1 • ENCENDIDO: CDI • SISTEMA DE ARRANQUE: MANUAL

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co

	• SISTEMA DE MANDOS: MANUAL • SISTEMA DE INCLINACIÓN: MANUAL • SISTEMA DE LUBRICACIÓN: PRE-MEZCLA 50:1 • PESO SECO: 65 - 71 KG • PINTURA: PINTURA MULTICAPA ANTICORROSIVA PATENTADA • ÁNODOS DE SACRIFICIO: INSTALADOS DESDE FÁBRICA **ACCESORIOS INCLUIOS** • KIT DE HERRAMIENTAS • HELICE DE ALUMINIO • MANUAL DEL PROPIETARIO • CUERDA AUXILIAR • ¼ DE GALO DE ACEITE 2T • 1 PINTA DE ACEITE • 2 BUJÍAS DE REPUESTO • TANQUE AUXILIAR 24 L • MANGUERA DE COMBUSTIBLE • INTERRUPTOR PARADO DE EMERGENCIA

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO	
ITEM	4
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	LAMPARA PARA CASCO, RECARGABLE VERSIÓN KL5M CAPACIDADNOMINAL 7800 MAH TENSIÓN NOMINAL 3.7 V TIEMPO DE DESCARGA EN USO CONTINUO 13 H LUZ PRINCIPAL: VOLTAJE DE FUNCIONAMIENTO 3.0 V LUZ PRINCIPAL: FLUJO LUMINOSO 340 LM LUZ PRINCIPAL: POTENCIA 1.92 W GRADO DE ILUMINACIÓN (DISTANCIA 1 M) 18000 LX LUZ PRINCIPAL: VIDA ÚTIL >50000 H LUZ AUXILIAR: POTENCIA 0.4 W LUZ AUXILIAR: VIDA ÚTIL 40000 H TIEMPO DE PROTECCIÓN COTO CIRCUITO < 320 MS VIDA ÚTIL DE LA BATERÍA (RECARGA) 1200 CICLOS (EN CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO) TIEMPO DE CARGA NWB20 4-6.5 HOURS DIMENSIONES 95 X 38 X 84 MM (SIZE OF THE BATTERY BOX) SISTEMA DE CONTROL BATERÍA CONTROL POR TRES LUCES EN EL CABEZAL PROTECCIÓN IP68 SISTEMA DE AUTENTICIDAD NFC PESO 500 G
CODIGO UNSPSC	3910162
CODIGO CCP-DANE	46531
DESCRIPCION/MODELO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co

LAMPARA DE IDUCCION	• VERSIÓN: KL5M STANDARD • CAPACIDAD NOMINAL: CAPACIDAD NOMINAL • TENSIÓN NOMINAL: 3.7 V • TIEMPO DE DESCARGA EN USO CONTINUO: 13 H • LUZ PRINCIPAL: VOLTAJE DE FUNCIONAMIENTO: 3.0 • LUZ PRINCIPAL: 340 LM • FLUJO LUMINOSO 1.92W • LUZ PRINCIPAL: POTENCIA: 18000LX • GRADO DE ILUMINACIÓN (DISTANCIA 1 M): >50000 H • LUZ PRINCIPAL: VIDA ÚTIL • LUZ AUXILIAR: POTENCIA: 0.4W • TIEMPO DE PROTECCIÓN COTO CIRCUITO:< 320 MS • VIDA ÚTIL DE LA BATERÍA (RECARGA): 1200 CICLOS (EN CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO) • TIEMPO DE CARGA NWB20 4-6.5 HOURS • DIMENSIONES: 95 X 38 X 84 MM (SIZE OF THE BATTERY BOX) • SISTEMA DE CONTROL BATERÍA CONTROL POR TRES LUCES EN EL CABEZAL PROTECCIÓN IP68 • SISTEMA DE AUTENTICIDAD: NFC • PESO: 500GR

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO	
ITEM	5
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	BOLSA CON CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA 9MM X 100M, DE ALTA RESISTENCIA Y BAJA ELONGACIÓN EN UN PAQUETE LIGERO. IDEAL PARA EQUIPOS DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO.
CODIGO UNSPSC	46161701
CODIGO CCP-DANE	29290
DESCRIPCION/MODELO	• La bolsa contiene 50 pies de línea de polipropileno flotante de 3/8 pulgadas. • Empaque: 24cm x 10cm • Peso: 340 grs • Lago de cuerda: 100m • Calibre cuerdo: 7mm
BOLSA CON CUERDA DE RESCATE	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO	
ITEM	6
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	CASCO DE RESCATE ACUATICO WAVE, CARCASA EXTERIOR HIDRODINÁMICA ESTÁ COMPUESTA DE ABS Y SU INTERIOR FORMADO DE UNA ALMOHADILLA DE EVA DE ALTO

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co

	IMPACTO, 11 ORIFICIOS QUE PERMITEN UNA RÁPIDA EVACUACIÓN DE AGUA EN SUPERFICI, BARBOQUEJO GRADUABLE Y REGULACIÓN EN NUCA PARA UN PERFECTO AJUSTE.
CODIGO UNSPSC	46181704
CODIGO CCP-DANE	36971
DESCRIPCION/MODELO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**
CASCO DE RESCATE ACUATICO	• CONFORME A LA DIRECTIVA 89/686/EEC Y CE EN 1385:2012 • CARCASA EXTERIOR DE ABS • INTERIOR CON ALMOHADILLA DE EVA DE ALTO IMPACTO. • BARBOQUEJO GRADUABLE Y REGULACIÓN EN NUCA PARA UN PERFECTO AJUSTE. • PROTECCIÓN COMPLETA DEL PABELLÓN AUDITIVO CON ALMOHADILLA DE EVA DE ALTO IMPACTO. • INCLUYE MANUAL DEL USUARIO. • REFLECTANTES INCLUIDOS. • BOLSA DE TRANSPORTE INCLUIDA.

Fuente. Municipio de Villanueva

Tabla N.°3 Comparativo

TIENDA VIRTUAL	BOLSA DE PRODUCTOS BMC	SELECCIÓN ABREVIADA
 Una vez verificado el acuerdo marco de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencia, no se identificaron ítems que pueden aplicar con la necesidad.	La Bolsa Mercantil de Colombia dispone para el uso de su intermediación para la negociación el reconocimiento de tarifas, toda vez que se debe concurrir con representación de una Sociedad Comisionista de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación, costo que se aplica en % sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del mercado de compras públicas que imposibilita a la entidad pública	La entidad territorial, en el desarrollo de cada uno de los Procesos de contratación, se ciñe por la selección de personas naturales y/o jurídicas que gocen de experiencia, capacidad, calidad, idoneidad y ofrezcan. El valor más beneficioso para la adquisición del producto.

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co

	Municipio de Villanueva a tener la disponibilidad presupuestal para financiar los costos adicionales de la operación.	
Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020 Desde 27/07/2020 hasta 25/06/2025 Una vez verificado el acuerdo marco de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencia, no se identificaron ítems que pueden aplicar con la necesidad.	La Bolsa Mercantil de Colombia dispone para el uso de su intermediación para la negociación el reconocimiento de tarifas, toda vez que se debe concurrir con representación de una Sociedad Comisionista de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación, costo que se aplica en % sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del mercado de compras públicas que imposibilita a la entidad pública Municipio de Villanueva a tener la disponibilidad presupuestal para financiar los costos adicionales de la operación.	La entidad territorial, en el desarrollo de cada uno de los Procesos de contratación, se ciñe por la selección de personas naturales y/o jurídicas que gocen de experiencia, capacidad, calidad, idoneidad y ofrezcan. El valor más beneficioso para la adquisición del producto.

Fuente. Adaptación de acuerdo a la necesidad del Municipio de Villanueva, SADE

Que, de acuerdo con lo anterior, la secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico no acoge los acuerdos marco vigentes, por lo que la entidad adelantará el respectivo proceso contractual correspondiente, esto es; en razón a la cuantía Selección Abreviada conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La presente se expide a los seis (06) días del mes de mayo de 2025

LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN
Secretario de despacho, secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico.
Municipio de Villanueva Casanare

Proyectó: **EDWARD LOZANO RIOS**
Profesional de Apoyo contratado
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico.

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co